RESOLUCIÓN No. 202650069662
(25 de agosto de 2026)

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín para el Convenio de Desempeño para Apoyar la Gestión Financiera y la Prestación de Servicios de Salud de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** – Secretaría de Salud en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar el Convenio de Desempeño para Apoyar la Gestión Financiera y la Prestación de Servicios de Salud de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín.

5. La dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido para mejorar la gestión financiera mediante la inversión de recursos para el pago de las obligaciones operacionales y de bienes y servicios, para impactar positivamente los indicadores financieros, de oportunidad en pro del acceso y la calidad en la prestación de los servicios de salud.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de lo estipulado en el Artículo el 108 de la Ley 489 de 1988, esto es, "Convenios de desempeño. La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio". Es necesario continuar con el fortalecimiento a la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín, identificada con NIT 900625317-7, para dar continuidad al fortalecimiento de la gestión financiera y así garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a los niños, niñas y adolescentes.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de Mil Cuatrocientos Veintiséis Millones Ciento Veinticinco Mil Setenta y Dos Pesos M/L ($1.426.125.072) SIN IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000126133

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación a través de lo estipulado en el Artículo el 108 de la Ley 489 de 1988, esto es, Convenio de Desempeño para Apoyar la Gestión Financiera y la Prestación de Servicios de Salud de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín", con la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín, identificada con NIT 900625317-7 por un valor de Mil Cuatrocientos Veintiséis Millones Ciento Veinticinco Mil Setenta y Dos Pesos M/L ($1.426.125.072) SIN IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000126133, con un Plazo Estimado de Ciento Veintiún (121) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026)

NATALIA LÓPEZ DELGADO
Secretaria de Salud

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Gloria Cecilia Ospina Bedoya Abogada-Contratista Equipo de Apoyo a la Gestión Jurídica y Contractual	Johny Aguilar Muñoz Profesional Universitario Equipo de Apoyo a la Gestión Jurídica y Contractual	Obyalin del Carmen Morales Romero Subsecretaria de Gestión de Servicios de Salud
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		